

GRAN PRIORATO RECTIFICADO DE HISPANIA

Régimen Escocés & Rectificado en el Convento de las Galias en 1778 y Wilhelmsbad en 1782
Iª y IVª PROVINCIAS - ARAGÓN Y LEON

DIRECTORIO NACIONAL DE LAS LOGIAS REUNIDAS & RECTIFICADAS DE ESPAÑA



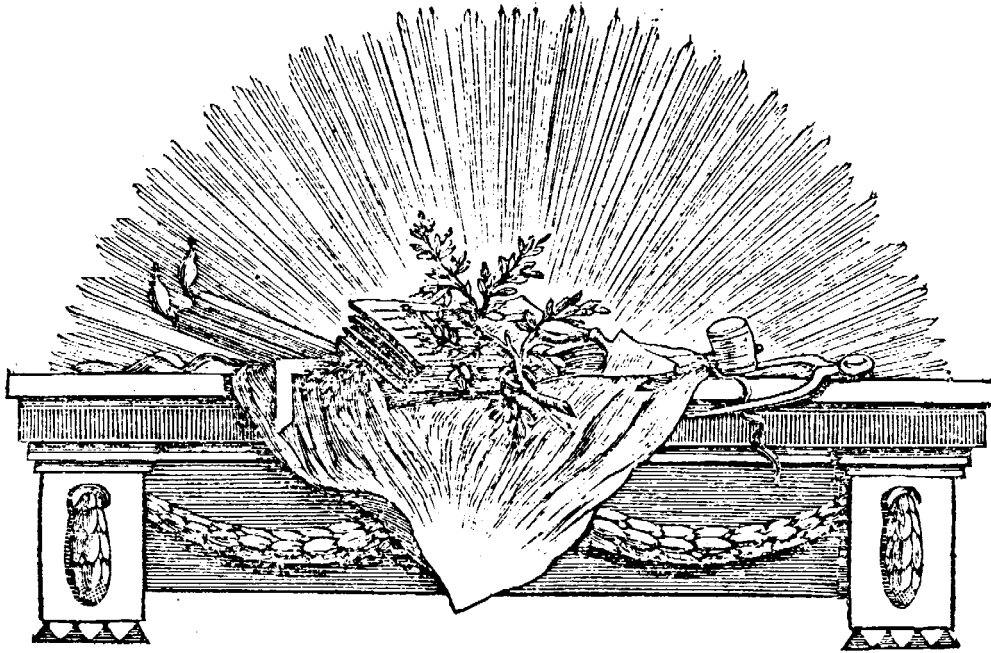
CÓDIGO MASÓNICO

DE LAS LOGIAS REUNIDAS & RECTIFICADAS DE FRANCIA

Tal y como fue aprobado por los Diputados de los Directorios de Francia en el Convento Nacional de Lyon en 5778.



5779



INTRODUCCIÓN

NINGUNA Orden, ninguna sociedad puede existir sin leyes. La ejecución de esas leyes asegura la prosperidad de la sociedad; su olvido o infracción le acarrea la decadencia y la ruina.

LA sabiduría de las que dirigen la Orden Masónica, tan respetable por su antigüedad como por su utilidad, la ha hecho triunfar sobre los tiempos y sus adversarios, a pesar de los atentados que le han procurado algunos de sus miembros, sea por sus vicios personales o por los múltiples abusos que han tratado de introducir en Ella. Si en algunos lugares de Europa ha perdido su antiguo esplendor, es a estos miembros corrompidos a quien hay que atribuirlo, al haberse hecho injustamente extensivo a la totalidad del cuerpo lo que era motivo de escándalo en estos individuos que, a pesar del buen nombre en que se respaldaban, eran, no obstante, completamente extraños a la Orden Masónica. Pero las mismas virtudes, que la han preservado, aún pueden devolverle toda su gloria, de la que no ha cesado de gozar en aquellos lugares en los que la práctica de estas virtudes ha sido la base de todos sus trabajos.

SIN embargo, hemos de admitir que esta especie de Masones, que pretenden haber adquirido este título mediante la ceremonia de su recepción, por irregular que ésta haya sido, se han multiplicado considerablemente en ciertos lugares, donde no se encontraban o en los que habían muy pocos establecimientos regulares. Estos masones, ignorando las verdaderas leyes de la Orden, han creado otras nuevas y arbitrarias, que favorecieran su ambición y su codicia; han llevado a estas numerosas y noveles sociedades el gusto por la independencia y los placeres ruidosos, que la Orden siempre

ha condenado, y para sostener la especie de consideración, necesaria a sus intereses, han asombrado a dichas sociedades con las apariencias misteriosas de una falsa ciencia, sobrecargando sus ceremonias con nuevas producciones cada vez más quiméricas y absurdas, de las que un gran número de Masones han sido durante largo tiempo sus víctimas.

PERO, en tanto que el error acrecentaba así sus prosélitos, los verdaderos Masones más circunspectos en su avance y eligiendo la opción más difícil, hacían progresos lentos pero seguros. Más preocupados por adquirir dignos Hermanos que por cautivar a las multitudes, aguardaban lamentándose porque el prestigio había cesado, y reconociendo el error al que habían sido arrastrados, sintieron un firme deseo por entrar en las vías legítimas de la Orden y seguir escrupulosamente sus leyes, despojándose de todo interés personal y todo espíritu de dominación. Pero desdeñando por principio estos grandes medios, que aúnan las voluntades, se limitaron a esperar este importante cambio del transcurrir del tiempo y de la libre disposición de los espíritus.

NO obstante, algunos Masones más voluntariosos que iluminados, aunque lo bastante juiciosos como para seguir nutriéndose por más tiempo de quimeras, cansados de una anarquía que lo enviciaba todo, se esforzaron por librarse de un yugo tan envilecedor. Logias enteras en diversos lugares, viendo la necesidad de un centro común, depositario de una autoridad legislativa, se reunieron y cooperaron en la formación de diversos grandes Orientes. Era ya por su parte un gran paso hacia la luz; pero les faltaba conocer el verdadero punto central, y el depósito de las leyes primitivas. Suplieron el régimen fundamental por regímenes arbitrarios particulares o nacionales, y por las leyes que se les pudieran adaptar. Tuvieron el mérito de poner freno a la licencia destructiva que dominaba por todas partes, pero no teniendo en cuenta la cadena general, rompieron la unidad al variar los sistemas.

MASONES de diversos lugares de Francia, convencidos de que la prosperidad y la estabilidad de la Orden Masónica dependía enteramente del restablecimiento de esta unidad primitiva, y no habiendo encontrado los signos que deben caracterizarla en aquellos que habían querido apropiarse de ella, enardecidos en su búsqueda por lo que habían aprendido sobre la antigüedad de la Orden de los Francmasones, fundamentada sobre la más constante tradición, llegaron por fin a descubrir su cuna; con celo y perseverancia han superado todos los obstáculos, y participando de las ventajas de una administración sabia e iluminada, han tenido la dicha de reencontrar los vestigios preciosos de la ancianidad y el objeto de la Masonería.

OTRO error bien común y peligroso, engendrado lamentablemente por aquellos tiempos de turbación y anarquía, y después por la costumbre, consistía en contemplar los fondos de una Logia, provenientes de las recepciones, como si les pertenecieran en propiedad, no estando obligados por ello a rendir cuentas a sus superiores; de ahí la multitud de Logias formadas sin constituciones legales para favorecer así la codicia de algunos pretendidos maestros y de aquellos otros, con los que quisieron compartir el producto de su tráfico. Además, los gastos enormes empleados en banquetes demasiado suntuosos y, en frívolas y magníficas decoraciones, que al no estar controlados, han absorbido los fondos cuyo destino era mucho más precioso, lo que ha sido lo mismo que un robo a los fines de la beneficencia que caracteriza a la Orden, y que debía hacerla respetable a ojos de los profanos.

ERA sin embargo fácil, reflexionando sin interés personal y a la luz de una razón esclarecida, reconocer, que las Logias no son más que sociedades particulares, subordinadas a la sociedad general, que les da la existencia, y los poderes necesarios para representarla en la parte de autoridad que les confía; que esta autoridad parcial emana de la que reside esencialmente en el centro común y general de la Orden, representada por los Cuerpos propuestos para la administración general y particular de los diferentes distritos y para el mantenimiento y ejecución de sus leyes; que ninguna de ellas puede existir regularmente, sino es por un consentimiento expreso de los jefes legítimos de la Orden, constatado por la patente de constitución, que se le entrega con el compromiso de ajustarse a las leyes, estatutos y reglamentos de la Orden, sin la cual todos los actos de la Logia serían nulos y clandestinos, y las retribuciones que exigiera, una verdadera concusión; que en virtud de esta constitución la Logia adquiere verdaderamente la facultad y el poder de recibir legítimamente en el nombre de la Orden en los cuatro grados masónicos, y de percibir las retribuciones prescritas, perteneciendo el producto de dichas retribuciones propiamente a la Orden en general, visto que las Logias no actúan y no pueden actuar más que en virtud de los poderes que han recibido.

RESULTA de ello que, la Orden, debiendo perseguir el bienestar de todos sus establecimientos, debe ceder a las Logias sobre este producto todo lo que les sea necesario para su mantenimiento, y un excedente que pueda permitirles, mediante una sabia economía, cumplir de forma satisfactoria y sólida las miras bienhechoras del instituto; pero puede y debe reservarse una parte destinada a la ejecución de los mismos proyectos para la Orden en general y para atender los gastos considerables de una administración tan extendida como importante. Esta forma de proceder más sabia y más verdadera, previniendo las depredaciones y los gastos inútiles e inmoderados, hubiera producido en Francia los efectos más saludables, y hubiera hecho a la Orden de los Masones tan respetable a los ojos del vulgo como envilecida lo ha sido por los abusos. Para convencerse de ello, no hay más que fijarse en las regiones del norte de Europa, en las que el espíritu del instituto ha sido mejor conservado. Podremos ver, con tanto placer como sorpresa, los inmensos socorros que los Directorios han procurado en todas las circunstancias calamitosas, y los establecimientos patrióticos que han formado para el alivio de la humanidad. Porqué pues, los Masones franceses tan compasivos y generosos como cualquier otro pueblo de Europa, no se afanarían en imitar tan grandes ejemplos, uniéndose a un régimen tan útil y satisfactorio, sobre todo cuando tuvieran la certidumbre de que el depósito de los productos y su empleo es rigurosamente vigilado y administrado con sabiduría. Es en lo referente a todo esto, sobre lo que van a ser instruidos mediante el compendio del gobierno general y particular de la Orden.



COMPENDIO

del gobierno general de la Orden de los Francmasones, de acuerdo con las leyes fundamentales, observadas en el régimen reformado & rectificado.



LA ORDEN entera de la Francmasonería rectificada es gobernada por un *Gran Maestro general*, por *grandes Maestros nacionales* y *Administradores Provinciales*, y por *Directorios Escoceses* y *grandes Logias Escocesas*, que tienen bajo su inspección o toda la Orden entera, o una nación, o una provincia, o un distrito, o un departamento particular.

CADA *Gran Logia Escocesa* está compuesta por un Jefe o Presidente, por los oficiales necesarios para la administración de su departamento y de los Diputados Maestros comprendidos en dicho departamento, que son los encargados de inspeccionar cada una de las Logias de su distrito particular, y rendir cuentas de ello a la Gran Logia Escocesa.

CADA *Directorio Escocés* está compuesto por su Presidente, por los representantes de las Grandes Logias Escocesas, y los oficiales necesarios para la administración de su distrito.

LOS *grandes Directorios Provinciales* están compuestos por un Administrador general, un Visitador, un Canciller y los Representantes de los Directorios y de las Grandes Logias Escocesas.

FINALMENTE el *gran Directorio nacional* está presidido por el Gran Maestro Nacional, como jefe principal de la nación, por los Administradores Provinciales, los Presidentes de los Directorios, y por los Consejeros y Oficiales necesarios para su funcionamiento y administración.

POR medio del orden así establecido, las Logias y establecimientos inferiores están regularmente representados en los cuerpos superiores, y concurren a todos los actos que de ellos emanan. La autoridad legislativa reside en toda la Orden, reunida regularmente en Convento general. Los Conventos Nacionales y Provinciales pueden fijar la legislación particular de una nación o provincia, en tanto que no sea contraria a las leyes generales de la Orden.

LAS causas de litigio masónicas son juzgadas, en primera instancia, por el Comité Escocés de cada Logia, presidido por el Venerable Maestro. De allí pueden trasladarse por apelación a la gran Logia Escocesa; de allí al Directorio Escocés, y finalmente como último resorte al gran Directorio nacional, pero sin efecto suspensivo.

LOS asuntos de finanzas, que interesan a la Logia, son discutidos en el Comité Escocés, y a continuación comunicados a la Logia entera. Las cuentas son visadas por el Diputado Maestro y luego enviadas a la gran Logia Escocesa, para ser examinadas. No se puede disponer de los fondos de una Logia si no es con el consentimiento de sus miembros. La misma cosa tiene lugar para las cajas de los establecimientos superiores.

ES de acuerdo con estos principios, que son redactados los Reglamentos generales al uso de las Logias reunidas; Reglamentos que son tanto o más a la conveniencia de cada uno, que todo compromiso de cualquier clase o establecimiento de la Orden que sea, admite y autoriza de derecho las reservas de lo que se debe al Soberano, al gobierno, a la religión que uno profesa, y a los deberes particulares de la profesión adoptada.

TODO Hermano, recibido en una Logia rectificada, o afiliado a sus trabajos, debe firmar este Código Masónico, y prometer conformarse a él y contribuir a mantener su ejecución. Esta permitido no obstante a cada Logia el hacer sus Reglamentos particulares sobre lo que le concierna localmente, siempre que no sean contrarios a estos Reglamentos Generales y que sean aprobados por la gran Logia Escocesa, o por el Directorio Escocés del que dependan. Se adjuntarán a los primeros, y serán firmados por todos los Hermanos de la Logia.

SE encontrará a la cabeza de estos reglamentos generales las cualidades que se exigen al Francmasón, miembro de una Logia reunida, los deberes morales que le son impuestos, los cuidados que toman las Logias rectificadas para la conducta y el bienestar de sus miembros, y el espíritu de fraternidad y la unión íntima entre los Hermanos, que caracteriza a las Logias reunidas & rectificadas.

De las cualidades & deberes de un verdadero Francmasón.



EL primer compromiso del Francmasón al entrar en la Orden, es el de observar fielmente sus deberes hacia Dios, su Rey, su patria, sus Hermanos y a sí mismo. No lo presta sino después de haberse asegurado del respeto que éste expresa a la Divinidad, y de la importancia que atribuye a la honestidad del hombre. Todo lo que ve y oye en la ceremonia de su recepción, le prueba que todos los Hermanos están imbuidos por el amor al bien. Todos están comprometidos mediante las promesas más santas, a amar y practicar la virtud, a consagrarse a la caridad y a la beneficencia, y a respetar los lazos que les unen a la Orden y a sus Hermanos.

HAN pasado los tiempos en los que, desconociendo el espíritu de la verdadera Francmasonería, no se juzgaba el mérito de un candidato más que para aumentar los fondos; en los que la obligación masónica no era más que un juego de palabras, y las ceremonias de recepción, una diversión pueril y a menudo indecente; eran tiempos en los que uno se avergonzaba en público de lo que se aprobaba en Logia, en los que se temía encontrar en la sociedad civil a un hombre al que se acababa de abrazar como a un Hermano. Han terminado esos tiempos desgraciados, de deshonor para la masonería,

y correremos un tupido velo sobre los abusos, a los que una sabia reforma ha traído remedio.

FIEL a las leyes primitivas de la Orden, la Francmasonería según el régimen reformado y rectificado, exige al candidato un deseo sincero de llegar a ser mejor y de pertenecer a una Orden, que no se muestra al exterior si no es por sus buenas acciones, y que cuenta entre sus miembros a lo más respetable de la sociedad civil. Se hacen minuciosas pesquisas sobre su carácter, sus principios y sus costumbres, y nos informamos cuidadosamente sobre si su corazón está abierto a los gritos de los desgraciados, y si hace amar y apreciar las dulzuras de la amistad. Si el candidato no ha proscrito toda percepción pecuniaria, como hemos visto, renunciando a todo objeto de economía y finanzas, se privaría del principal recurso para hacer el bien. Es suficiente con que esté persuadido de que el dinero que da es administrado con sabiduría y empleado útilmente. Es mejor merecer el reconocimiento de un hombre bien nacido que servirse de los medios que éste ofrece para hacer actos de beneficencia.

LAS Logias reunidas & rectificadas contemplan pues las costumbres como un objeto importante y que merece toda su atención. Es sobre todo respecto a los jóvenes Masones que esta atención se manifiesta. Desde el mismo momento en que un hombre ha sido juzgado digno de ser asociado a los trabajos masónicos, esta seguro de poder encontrar en sus Hermanos guías sabios y prudentes; todas las miradas se fijan en su conducta. Se le reprende con dulzura, cuando cae en alguna falta, es reconducido cuando tiene la desgracia de extraviarse, es sostenido en las empresas difíciles, se le testimonia tanto fuera de la Logia como en su interior la consideración debida a su mérito, cualesquiera que puedan ser las barreras que la fortuna o las diferencias de su estado civil hayan puesto entre ellos. Si las exhortaciones secretas y fraternales no fueran suficientes para reconducir a un joven Masón que se ha extraviado, se recurrirá a medios más eficaces, suspendiéndole de asistencia a un cierto número de asambleas, o excluyéndole de ellas totalmente. Pues la indulgencia resultaría fuera de lugar e incluso criminal, en los casos en los que comprometiera la reputación de una Orden, que tiene el mayor interés en conservarla intacta. En semejante caso el juicio de exclusión o de larga suspensión debe ser notificado a todas las Logias reunidas & rectificadas, no solamente para que lo cumplan, sino también para sostener mediante este acto de rigor y magnificencia, la virtud vacilante de los débiles. Pero no se debe castigar si no es para corregir. Si en tal caso un Hermano retorna y cambia de conducta, la Logia se apresurará a rehabilitarle, con la misma publicidad, con la que había notificado su mala conducta.

ES velando religiosamente sobre la disciplina masónica y practicando escrupulosamente las virtudes que la Orden enseña, como se conseguirá desarraigar por entero los prejuicios del vulgo contra nuestro Instituto, y se tranquilizará a todos los hombres sobre el género y el objeto de sus trabajos. Un padre iluminado, una madre tierna, desearán que llegue el momento, que hasta ahora temían, en que se abran a sus hijos las puertas e nuestro templo. Se acostumbrarán a ver nuestras Logias como escuelas de beneficencia y se considerará la recepción de un hombre como la garantía de su mérito.

LOS viajeros, separados de sus amigos, tienen más necesidad que otros de la atención y cuidados paternales de las Logias. Por ello no podemos contentarnos con proveerles tan solo de certificados, sino que se les recomienda especialmente a la

amistad y al afecto de las Logias y de los Hermanos, que las componen, y se les ruega que reemplacen el hueco de los Hermanos que acaban de dejar, que se les ayude con el consejo y su crédito, socorriéndoles en la necesidad y asegurando de este modo la reciprocidad más perfecta.

ESTOS cuidados bienhechores, impuestos como deberes estrictos e indispensables, llegan a ser para los verdaderos Francmasones sentimientos necesarios para su felicidad. Además de la estima pública, la práctica de las virtudes procura goces verdaderos y duraderos a los que las cumplen fielmente. Es amando como se hace amar, y no es más que cuando se inspira este sentimiento, que el ejemplo que se da de las virtudes, produce efectos saludables y duraderos.





CAPITULO PRIMERO



Sobre el Gran Directorio Nacional

EL Gran Directorio Nacional esta presidido por el Gran Maestro Nacional, y compuesto por tres Administradores de las provincias, siete Presidentes de los Directorios de Francia y ocho oficiales nacionales. Estos últimos tienen cada uno su departamento particular.

Su composición.

EL Gran Directorio así compuesto, forma el último tribunal para todas las causas masónicas, que conciernan a las Logias reunidas de la nación.

Es el último Tribunal masónico.

EL Gran Canciller nacional preside la correspondencia general de toda la nación, y firma todas las emisiones hechas por la Cancillería Nacional. A él son dirigidos todas las causas y pleitos, que deban ser llevados ante el tribunal supremo. Las Logias reunidas le envían igualmente el acta de su instalación, y todos los años las listas, que contienen los nombres, edades, calidades civiles y masónicas de todos sus miembros tanto ordinarios como asociados libres y honorarios, Hermanos con talentos y de los sirvientes o guardas de la Logia.

Sobre el Gran Canciller nacional.



CAPITULO II



Sobre los Directorios Escoceses

LOS Directorios Escoceses tienen el derecho exclusivo de constituir cada una de las Logias de su distrito. Sus oficiales son inamovibles y no pueden ser cambiados lo mismo que los de las grandes Logias Escocesas, más que por dimisión voluntaria, o por malversación comprobada. Las Patentes de constitución son expedidas a petición de la gran Logia Escocesa del departamento, en el caso de que haya una establecida, a nombre del Gran Maestro nacional y del administrador del distrito, por el Directorio Escocés y visadas por el Presidente de la gran Logia Escocesa. Son también los Directorios Escoceses, quienes dan a las Logias las instrucciones, grados, leyes y reglamentos de la Orden, al igual que los emblemas, símbolos y divisas para las Logias y para las cámaras de preparación.

Sobre el derecho de constituir y de Patentar las Logias

LAS principales dignidades y cargos del Directorio Escocés, con los que las Logias pueden tener relaciones, son además del Presidente:

Sobre el Visitador del Directorio Escocés.

EL Visitador del distrito que, además de las visitas que debe hacer a las grandes Logias Escocesas, puede visitar también las Logias de su distrito y hacerse rendir cuenta de sus trabajos y administración, al igual que del estado de sus cajas, para luego poder informar al Directorio;

Sobre el Canciller del Directorio Escocés.

EL Canciller, que es el jefe de la correspondencia del distrito, y sobre todo de la que se refiere a la reunión o fundación de nuevas Logias. Preside la Cancillería del directorio, y firma como tal todas las expediciones, actas, cartas y patentes.

CAPITULO III

Sobre las grandes Logias Escocesas

LAS grandes Logias Escocesas son establecidas en cada distrito para la administración inmediata de las Logias reunidas que de ellas dependan. Deben velar por la ejecución de las leyes y reglamentos prescritos, y por el mantenimiento del buen orden y la disciplina. Las Logias reunidas deben dirigirse a las Logias Escocesas en todas las peticiones, y son también éstas, la primera instancia de apelación de los asuntos de litigios u otros que correspondan a su departamento.

Patentes de Constitución.

LAS patentes de constitución son expedidas a petición de las grandes Logias Escocesas, que también pueden ser encargadas por el Directorio Escocés del que dependen, de comunicar a las Logias las instrucciones, grados, leyes y reglamentos establecidos en la Orden, al igual que los emblemas, símbolos y divisas para las Logias y cámaras de preparación.

Sobre el Visitador de la gran Logia Escocesa.

ES el visitador particular de la gran Logia Escocesa, quién hará la instalación de las nuevas Logias de su departamento la cual será registrada en las actas de la Logia, enviando copias confrontadas de la misma a la gran Logia Escocesa, al Directorio Escocés y al gran Directorio nacional. También es el encargado de visitar o hacer visitar de tanto en tanto las Logias del distrito, inspeccionar sus trabajos, verificar los registros y las cuentas, e informar de ello a la gran Logia Escocesa. Las visitas extraordinarias ordenadas especialmente por la gran Logia Escocesa, para tomar conocimiento mas

Instalación de nuevas Logias.

Visitas ordinarias.

Extraordinarias.

preciso sobre cualquier hecho grave e importante, o a petición de cualquier Logia del departamento, serán hechas con cargo a la Logia o Logias que hayan ocasionado el hecho.

EL Canciller es el jefe de la correspondencia; preside la Cancillería y tiene a su cuidado particular todo lo relacionado con ella. Firma en esta calidad todas las cartas, expediciones, actas, y cartas patentes que emanen de la gran Logia Escocesa.

*Sobre el gran Canciller
de la gran Logia
Escocesa.*

TODAS las logias tienen el poder de conferir los tres grados simbólicos a todos los que sean juzgados dignos de ello, el cuarto, que había sido reservado exclusivamente a las grandes Logias Escocesas, ha sido cedido por éstas a las Logias en la última asamblea nacional; pero deben tener el cuidado de pedir el consentimiento a la gran Logia Escocesa, para cada recepción por medio del Diputado Maestro, enviando con el nombre, edad y calidades civiles del candidato, el lugar de su nacimiento y domicilio.

*Sobre el derecho de
conferir los Grados
masónicos.*



CAPITULO IV

Sobre las Logias reunidas & rectificadas.

BAJO la denominación de Logias reunidas se entiende todas aquellas, que son fundadas o rectificadas por patentes de constitución, emanadas del Directorio Escocés del distrito, al cual pertenecen en virtud del compromiso tomado con el Directorio de observar fiel e invariablemente los reglamentos generales hechos y por hacer, y de conformarse en todo a las leyes, estatutos y usos de la Masonería rectificada, que les serán indicados.

*¿Qué es una Logia
reunida?*

SE entiende por *Logias fundadas* aquellas que un Directorio establece de nuevo, sin que anteriormente hayan tenido ninguna constitución legal. Se *rectifica* a las que, constituidas por un gran Oriente cualquiera y provistas de patentes regulares, quieren unirse a las Logias rectificadas bajo los Directorios, y comprometerse a seguir exclusivamente el régimen que estos prescriben, para participar de todas sus ventajas.

*¿Qué es una Logia
fundada?*

¿Y rectificada?

Correspondencia con otras Logias.

LAS Logias reunidas para la constitución de un Directorio, están autorizadas por el espíritu de fraternidad que debe animar a todos los Masones, a mantener correspondencia con las Logias no reunidas, pero constituidas por un gran Oriente cualquiera. Pueden también visitarlas, y admitirles en sus trabajos de los tres grados fundamentales de la Francmasonería de aprendiz, compañero y maestro, conformándose recíprocamente a los usos de la Logia visitada. Pero no pueden tomar parte directa alguna en el régimen de las Logias no reunidas, ni comunicarles nada por escrito de lo que pertenece al régimen de las Logias reunidas. No podrán tener ninguna correspondencia directa con ningún gran Oriente, sin permiso expreso y por escrito del Directorio Escocés del que dependan.

Tratado de Unión con el gran Oriente de Francia.

LOS Directorios Escoceses de Francia, queriendo hacer participar a las Logias reunidas de sus distritos de las ventajas que les han sido reservadas por un tratado de unión hecho entre ellos y el Gran Oriente de Francia, se han comprometido en solicitar para cada Logia que fundan o rectifican, cartas de agregación al gran Oriente de Francia, que este último no puede rechazar; en consecuencia, ha sido acordado por dicho tratado, que cada Logia que no tuviera ya cartas de constitución del gran Oriente de Francia, pagará definitivamente por sus cartas de agregación la suma de 36" y cada gran Logia Escocesa la de 72". A este efecto, tan pronto como una Logia haya sido reunida bajo uno de los Directorios de Francia, dirigirá un certificado del cuadro de sus oficiales y miembros, y una copia de su patente de reunión al Directorio, para ser visados y enviados al gran Oriente con la petición de las cartas de agregación. Las Logias ya constituidas por el gran Oriente de Francia antes de su reunión, no necesitan cartas de agregación, al disponer de la antigua carta patente del gran Oriente.

Sobre el Gobierno de las Logias.

CADA Logia reunida es gobernada y administrada por su Venerable Maestro o Pasado Maestro y sus dos Vigilantes. Tiene además un Orador, un Secretario, que es al mismo tiempo el custodio de los Sellos y archivos, un Tesorero, un Limosnario, un Maestro de Ceremonias y un Ecónomo de la Logia.

Asamblea general de varias Logias.

SI se encontraran varias Logias reunidas en una misma ciudad, que se reunieran para la celebración de una fiesta o cualquier otro asunto importante, la Logia general será entonces presidida por el Diputado Maestro, que representa en toda su demarcación a la gran Logia Escocesa del departamento. Los Hermanos se situarán alternativamente con los de las otras Logias, cada uno según su grado, comenzando por la Logia más antiguamente rectificada

Disolución de una Logia.

EN el caso extraordinario, en el que una Logia se disolviera, o cambiara de régimen, las patentes de constitución, registros, libros de cuentas, muebles y joyas masónicas serán entregados al Diputado Maestro, o su Representante para que pasen a disposición de la gran Logia Escocesa del departamento. Los saldos de las cuentas serán traspasados a la caja del departamento; y si algunos Hermanos de dicha Logia quisieran reunirse para formar una nueva bajo la

Inspección de los Directorios, deberán solicitar nuevas patentes de constitución. Todos los miembros de una Logia reunida están interesados en conservar el régimen rectificado, y en sostener su existencia, manteniendo entre ellos los acuerdos más perfectos.

CAPITULO V

Sobre el Diputado Maestro

EL Diputado Maestro es un dignatario inamovible de la Orden, nombrado por la gran Logia Escocesa, de la que recibe instrucciones y se abastece. Representa a la gran Logia Escocesa del departamento. Es el inspector perpetuo y particular de la Logia o Logias establecidas en la ciudad o distrito por el que es diputado, y a ese título tiene derecho de entrada en todas las Logias de su distrito, tanto personalmente como a través de su representante. Es también el representante nato de todas las Logias de su distrito ante la gran Logia Escocesa, a la que rinde cuentas de su gestión.

¿Quién es?

SI reside habitualmente en el lugar de la sede de la gran Logia Escocesa del departamento, propone a esta última un Hermano para representarle en la ciudad y distrito en la que es diputado. Pero si reside en este último lugar, se hará representar en la gran Logia Escocesa por un Hermano, previamente aceptado por ella.

Sobre su representante.

EN su calidad de Diputado Maestro, no tiene derecho alguno de presidencia en ninguna Logia de los tres primeros grados. Pero, en el caso de recepción al grado de Maestro Escocés, o de asamblea general de varias Logias de su distrito, es a quien le corresponde presidir. Fuera de estos casos tiene en todas las asambleas masónicas, a las que asista, el lugar de honor a la derecha del Venerable Maestro, lugar que cederá a un Superior, si lo hubiere.

Preside las recepciones al cuarto grado, y las asambleas de varias Logias.

Su lugar.

ES el primer consejero de las Logias de su distrito, así como de los Venerables Maestros que las gobiernan; y en esa calidad tiene derecho de entrada y sufragio en todos los Comités de la Logia.

Es el consejero de la Logia.

DEBE ser convocado a las elecciones de Venerable Maestro y de los principales oficiales de cada Logia de su distrito, que preside cuando esta presente. Tiene derecho a suspender la elección, si esta no se hiciera conforme a los reglamentos generales de la Orden, de los que esta especialmente encargado de garantizar su ejecución.

Su presencia es necesaria en las elecciones. Su derecho de suspensión.

CAPITULO VI

Sobre el Comité Escocés de la Logia.

Necesidad de un Comité de administración.

LA experiencia ha demostrado, que un gran número de participantes es más perjudicial que ventajoso en las deliberaciones que exigen un examen reflexivo; que la diversidad de opinión que nace de los diferentes niveles de conocimiento que los Masones adquieren en los grados, multiplica los obstáculos, tendiendo a crear descontentos particulares, y a menudo llegan a ser fuente de cismas y divisiones. Todas las precauciones serán insuficientes, para prevenir parejos inconvenientes por medio de leyes, que aseguren un examen tranquilo y reflexivo de todas las proposiciones esenciales de la Logia, manteniendo a cada uno de sus miembros, que tienen voz deliberativa, el derecho a votar en su clase, cuando se trata de pronunciarse definitivamente sobre proposiciones que pudieran concernirle.

Su composición.

A estos efectos se formará en cada Logia reunida un Comité compuesto exclusivamente por todos los Maestros Escoceses de la Logia, presidido por el Venerable Maestro. Las luces que respectivamente han adquirido en sus grados, y las pruebas que han sufrido para llegar a ellos, deben asegurar la confianza de la Logia para la administración general de sus asuntos.

De sus registros y oficiales.

EL Comité tendrá sus registros particulares para sus deliberaciones, que llevará a cabo siempre en Logia abierta. Los oficiales de la Logia cumplirán con sus funciones, si tienen los grados para poder ser admitidos, y en su defecto serán nombrados durante el Comité mismo.

Objeto de sus trabajos.

DIRIGIRÁ la correspondencia en nombre de la Logia y hará su informe de acuerdo a la comunicación, que le habrá sido dada por el Hermano Secretario; recibirá y examinará todas las proposiciones concernientes a la Logia, y especialmente aquellas que sean relativas a la organización interna y a la administración de finanzas y saldos de cuentas.

Derecho de la Logia a reformar sus decisiones.

TODO lo que interesa a los Maestros Escoceses está regulado definitivamente, pero los asuntos de la Logia de índole general sólo están aquí decididos provisionalmente, y la Logia tendrá siempre el derecho de confirmar o reformar la decisión del Comité, cuando sea informada de ello.

LOS Maestros, miembros ordinarios o asociados libres de la Logia, son los únicos que tienen voz deliberativa, los aprendices y compañeros no tienen más que la consultiva, si el Venerable Maestro juzga oportuno pedirles consejo.

*Sobre los que tienen voz
deliberativa*

ALGÚN tiempo antes del convenido para la nominación anual o trienal de los oficiales, el Comité Escocés, formará en presencia del Diputado Maestro o su Representante, por la vía del Escrutinio, una lista de los Hermanos elegibles y la presentará a la Logia, nombrando a tres de ellos para la plaza de Venerable Maestro. La elección de los oficiales entre los Hermanos elegibles, se hará en Logia general por los Maestros y Maestros Escoceses de acuerdo con la pluralidad de los votos.

*Presentación de
miembros para las
elecciones.*

CAPITULO VII

Sobre las acusaciones y castigos, & sobre el Comité de conciliación.

LAS Logias reunidas estando dirigidas por las leyes primitivas de una Orden de paz y caridad, deben distinguirse por una gran decencia en sus asambleas. Por consiguiente toda acusación frívola, equívoca o indecente, al igual que toda murmuración, y toda maledicencia y chiste picante están proscritos, y los infractores a esta ley serán severamente castigados según la gravedad del caso. Está también severamente prohibido hablar en Logia de religión y materias políticas.

*Decencia en los
trabajos.*

SI un Hermano ha cometido una falta que haya escandalizado a alguien, el Hermano que la haya observado podrá, con permiso, acusar públicamente al delincuente; pero si la magnitud de tal acusación hiciera temer aún un mayor escándalo, o fuera de naturaleza que pudiera herir personalmente a cualquier Hermano, el acusador deberá confiarse en secreto al Venerable Maestro, quien actuará de acuerdo con su prudencia.

Sobre las acusaciones.

SI se comete en Logia una falta grave, que exija un examen reflexivo, se deliberará, y habiendo sido oído el acusado, será castigado si es culpable a una pena proporcionada al delito, pudiendo apelar el acusado al Comité Escocés; a menos que sea ante este Comité que la causa haya sido tratada en primera instancia.

*Sobre la manera de
juzgarlas.*

*Sobre la
insubordinación.*

LA sumisión a las leyes de la Orden y la obediencia a sus Jefes están especialmente recomendadas a los Masones, y cada Hermano debe someterse sin titubear a la pena a la que ha sido condenado. Esta será aumentada si la rechaza, o si la toma con aire burlesco. Se podrá también hacerlo retirar de la reunión, para juzgarle con severidad y prevenir las consecuencias de un mal ejemplo de insubordinación.

Sobre los castigos.

LAS faltas ligeras son castigadas con multas en el tronco de los pobres; las faltas graves con suspensión del derecho de asistir a un cierto número de asambleas e incluso con la exclusión total temporal o perpetua, que será notificada a todas las Logias reunidas de la Orden entera.

Comité de conciliación.

TODAS las diferencias que se eleven entre Hermanos, sean masónicas o civiles, deben ser llevadas ante el Comité de conciliación, antes de pasarlas al tribunal que deba juzgarlas.

Su composición.

ESTE Comité estará compuesto por el Diputado Maestro o su Representante, el Venerable Maestro y el Limosnario. Si sus primeras gestiones son infructuosas, los Hermanos nombrarán cada uno a un árbitro, y estos a su vez nombrarán a un árbitro supremo a su elección.

Sus derechos.

SOLAMENTE después que este Comité no haya podido tener éxito, como fuera su deseo, en restablecer la paz y la armonía entre los Hermanos, se dará curso a la justicia ordinaria.

Apelación.

DEL Comité Escocés las diferencias son llevadas por apelación ante la Gran Logia Escocesa, siempre sin efecto suspensivo; de allí la apelación será llevada al Directorio Escocés y de éste al Gran Directorio nacional.

*De las diferencias entre
Logias.*

LAS diferencias entre Logias son juzgadas por el tribunal que les es superior, a menos que acuerden entre ellas someterse a la sentencia arbitral de una Logia Escocesa vecina, con el consentimiento de sus Superiores inmediatos.



CAPITULO VIII

Sobre el Venerable Maestro.

EL Venerable Maestro es el Jefe y la voz de la Logia, a la cual convoca y preside sus asambleas; la gobierna durante tres años conjuntamente con sus oficiales, que son elegibles todos los años.

*Sobre el Venerable
Maestro.*

ESTE cargo, siendo uno de los más importantes de la Orden masónica, no debe ser confiado, más que a Hermanos de mérito reconocido, con celo bien probado, y que unan a un espíritu firme y esclarecido toda la dulzura de carácter necesario a unas funciones tan esenciales.

De sus cualidades.

A la fundación o rectificación de una Logia, presentará tres de entre sus miembros a la Gran Logia Escocesa, que los nombrará a su elección para los puestos de Venerable Maestro, y de los dos Vigilantes. Serán a continuación instalados por el Visitador de la Gran Logia Escocesa, o por el Diputado Maestro del lugar.

*Su elección en una
Logia nueva fundada o
rectificada
y su Instalación.*

EN una Logia fundada y rectificada el Venerable Maestro es elegido cada tres años de entre tres Maestros Escoceses, presentados por el Comité Escocés. Esta elección se hará el mes precedente a la fiesta de San Juan Bautista, mediante el escrutinio de la pluralidad de los votos, en presencia del Diputado Maestro o su Representante, siendo el resultado inmediatamente comunicado a la Gran Logia Escocesa del distrito. La instalación del nuevo Venerable Maestro será hecha por el Diputado Maestro. El predecesor pasará a ser por derecho el Pasado Maestro adjunto.

*Su elección en las otras
Logias.*

*Visto el consejo del
Comité Escocés.*

EL Venerable Maestro está especialmente encargado de velar por el mantenimiento de las leyes de la Orden, y por la ejecución de los reglamentos. Debe gobernar la Logia con dulzura, prudencia, firmeza, y mantener la subordinación. Hacer respetar a la Orden y a sus Jefes, y velar sobre todo por la frugalidad y la decencia en los banquetes, recordando que es responsable ante la Orden de los desvíos o abusos que pueda tolerar. Debe igualmente velar por la exactitud de los cobros económicos, y el informe de cuentas cada tres meses.

Sus deberes.



Derecho a votar.

EN las deliberaciones el Venerable Maestro puede votar el primero o el último según su elección; en caso de igualdad de sufragios, remitirá la deliberación a la próxima asamblea, siempre que el asunto sea de tal naturaleza que pueda ser diferido. Si entonces los sufragios son todavía iguales, el Venerable Maestro goza del voto preponderante.

CAPITULO IX

Sobre los Vigilantes y los otros oficiales de la Logia.

Sobre los oficiales de la Logia en general.

LOS Vigilantes al igual que los otros oficiales de la Logia son elegidos por la pluralidad de los votos entre los que el Comité Escocés habrá presentado como elegibles. Estas elecciones se hacen todos los años el mes precedente a la fiesta de San Juan Bautista. Todos los oficiales de la Logia a excepción del Hermano Ecónomo deben ser elegidos preferentemente entre los Maestros Escoceses, al estar en mejor situación de ayudar al Venerable Maestro en sus funciones.

Sobre los Vigilantes.

LOS Vigilantes son después del Venerable Maestro y el Pasado Maestro, los principales oficiales de la Logia. Deben ayudarle en toda su gestión, y velar para que todos los oficiales cumplan sus funciones con celo y exactitud. En caso de ausencia del Venerable Maestro y del Pasado Maestro, si lo hay, presiden la Logia.

Sobre el Orador.

EL Orador toma la palabra en todas las ocasiones solemnes de la Logia; debe, a requerimiento del Venerable Maestro instruir a los Hermanos en sus deberes y en las cosas de la Orden. En las Logias de recepción, la explicación y las instrucciones de los grados pueden darse como discursos. La prudencia exige que todos los discursos del Orador sean previamente comunicados al Venerable Maestro, antes de ser pronunciados en Logia.

Sobre el Secretario.

EL Secretario esta especialmente encargado de la correspondencia de la Logia y expide las cartas, listas de efectivos y certificados; anota en el acta de la Logia las recepciones, agregaciones, deliberaciones y elecciones. Toda acta es firmada por el Venerable Maestro, los dos Vigilantes y el Secretario.

NO se hará ni leerá en la misma asamblea más que el resumen o borrador del acta, que será firmada y rubricada por aquel que ha presidido la Logia. El Secretario la pasará a limpio en su casa y será leída en la siguiente asamblea, para ser firmada por el Venerable Maestro, los dos Vigilantes y el Secretario.

LAS recepciones, agregaciones y afiliaciones serán también firmadas por los Hermanos que han sido recibidos, agregados o afiliados. Al margen de los registros y del acta se escribirán los nombres de los Visitantes y de todos los Hermanos presentes. El Secretario convoca la Logia para los días y horas convenidas, indicando en la convocatoria el objeto de los trabajos, y recordando no convocar a las deliberaciones más que a los Hermanos, que tienen derecho a votar. Debe constreñirse a no enviar convocatorias a ningún Visitante, sin el consentimiento del Venerable Maestro o de aquel al que se le haya remitido para este asunto. Cuando haya un banquete, enviará la víspera al Hermano ecónomo la lista de Hermanos que han prometido asistir. El Secretario es al mismo tiempo el guardián de los archivos, a los que prestará una atención particular. Como habitualmente pueden encontrarse papeles de la Logia en su poder, los tendrá en un portafolios o caja que cierre con llave, en la que figure las señas del Venerable Maestro o del Diputado Maestro, y en caso de accidente o enfermedad, el Limosnario esta especialmente encargado de tomar las medidas oportunas para retirarlo.

EL Tesorero de la Logia está encargado de percibir la cuota anual de los Hermanos, y todo lo que es debido para las recepciones o afiliaciones, o a cualquier otro título que sea. Pagará por orden del Venerable Maestro los gastos ordinarios, y suministrará los recibos y facturas cada tres meses al Comité Escocés, con las cuentas de ingresos y gastos, para que sean liquidadas y visadas por el Diputado Maestro, el Venerable Maestro y los dos Vigilantes, y comunicadas a continuación a toda la Logia. Debe reunirse cada tres meses, a lo más tardar, con el Tesorero de la Gran Logia Escocesa y entregarle la cuarta parte de las recepciones a los tres primeros grados, las tres cuartas partes del cuarto y la Capitación de la Orden. Tendrá a ese efecto un libro separado de ingresos para todo lo que corresponda a la Gran Logia Escocesa. Además de sus libros de cuentas particulares, tendrá un libro de cuentas generales, sobre el que se anotarán someramente los ingresos y gastos de la Logia, y que será presentado y firmado en Logia general.

Sobre el Tesorero.

EL Limosnario es el encargado de recibir la ofrenda voluntaria de los nuevos recibidos, de presentar el tronco de las limosnas a todos los Hermanos en cada asamblea, lo mismo que en las colectas extraordinarias, y de retirar del Hermano Ecónomo todo lo que este haya podido reservar de cada banquete. El producto de todo lo anterior esta reservado exclusivamente para limosnas, y el estado de esta caja será presentado trimestralmente a la Logia, para ser allí revisado y decidir su distribución. El tronco tendrá dos llaves, siendo ambas necesarias para abrirlo; una la tendrá el Venerable Maestro y la otra el Limosnario, que no podrá retirar nada sin el consentimiento del Venerable Maestro y de los Vigilantes, si la cantidad es considerable. Será además el enfermero nato de la Logia, y en esta calidad se informará sobre los Hermanos enfermos y los visitará, les procurará las ayudas que pudieran necesitar, y les rendirá todos los servicios que la amistad, la fraternidad, y la humanidad pudieran dictarle. Si un caso particular lo exige, podrá, a requeri-

Sobre el Limosnario.

miento suyo, hacerse acompañar por cualquier otro Hermano de la Logia. El Limosnario, es además quién esta especialmente encargado de velar por la conducta de los Hermanos e informarse sobre la vida y costumbres de los candidatos, propuestos para ser recibidos, rindiendo cuenta de ello al Comité Escocés al igual que a toda la Logia, siempre que la prudencia lo permita.

Sobre el Maestro de Ceremonias.

EL Maestro de Ceremonias debe velar por el ceremonial en cada asamblea, y examinar, antes de la hora indicada para los trabajos, si todo esta dispuesto convenientemente para la ceremonia de ese día. Es quien debe examinar a los Hermanos visitantes, pedirles sus certificados y las palabras, signos y toques del régimen al cual pertenezcan. En caso de duda, debe consultar al Venerable Maestro, e igualmente esperar la apertura de la Logia y pedir las ordenes para admitirlos. Debe tener el cuidado de situar a todos los Hermanos de acuerdo con sus grados o dignidades en el régimen rectificado.

Sobre el Ecónomo.

EL Ecónomo es el encargado de las decoraciones y muebles de la Logia, tiene a su cuidado mantenerlos y repararlos; tapizar y destapizar la Logia de acuerdo a la ceremonia indicada para cada asamblea, del aprovisionamiento de velas y de todas las demás cosas para uso de la Logia, que son confiadas a su guarda. Todos los gastos o avances de dinero que haga, destinados a la Logia, deben ser justificados mediante cuentas en regla, los cuales, una vez visados por el Venerable Maestro le serán reembolsados por el Hermano Tesorero a la presentación del recibo. Está encargado de la reserva de banquetes para el número de Hermanos, cuya lista le habrá entregado el Hermano Secretario, salvo los cambios de última hora que pudieran surgir, que son dejados a su prudencia. Debe preparar el recibo, de acuerdo con la costumbre, para los Hermanos ausentes con quien se había contado y denunciar a la Logia a aquellos que no satisfagan este deber al primer requerimiento por su parte. Debe observar en los banquetes, la frugalidad prescrita por los Ritos de la Orden, y nunca exceder el precio que se haya fijado. Este cargo de Ecónomo podrá sumarse al de Maestro de Ceremonias.

Adjuntos.

SI una Logia es numerosa, y muchos sus trabajos, podrá elegir y nombrar adjuntos a todas las plazas, aunque éstos no tendrán otro rango en Logia que el que les corresponda por el grado que posean. El adjunto del primer Vigilante no podrá tomar el puesto del Titular si el segundo Vigilante esta presente. Pues de igual modo que el Venerable Maestro en su ausencia, sólo es reemplazado por el primer Vigilante, si no hay Pasado Maestro, igualmente el primer Vigilante será reemplazado por el Segundo, si éste está presente, y los adjuntos no podrán tomar sus puestos si no es detrás de los Titulares.



CAPITULO X

Sobre los Grados masónicos.

LA Masonería rectificada solo reconoce cuatro grados; a saber: los de Aprendiz, Compañero, Maestro y Maestro Escocés. Todos los demás grados, bajo cualquier denominación que sean conocidos, principalmente toda especie de elegido, de Caballero Ks. y de los grados que se les asemejen, están expresamente prohibidos en todas las Logias reunidas bajo las penas más severas, como peligrosos y contrarios al fin y el espíritu de la Francmasonería.

Cuatro grados.

LOS tres primeros grados serán conferidos por el Venerable Maestro de la Logia, de acuerdo a los rituales que le habrán sido entregados por el Directorio Escocés. El grado de Maestro Escocés está reservado al Diputado Maestro si esta presente; en su defecto, o si él lo desea, es conferido, como los otros por el Venerable Maestro.

Derecho de conferirlos.

LOS intervalos de los grados son fijados 1º: a cinco meses de asistencia regular a los trabajos, del grado de Aprendiz al de Compañero; 2º: a siete meses de presencia regular, de éste al de grado de Maestro; 3º: a un año de presencia, del grado de Maestro al de Maestro Escocés. Los intervalos de los tres primeros grados, sólo en ciertos casos y por fuertes consideraciones, pueden ser abreviados por dispensa del Comité Escocés. Para abreviar el intervalo el cuarto, es necesario pedir dispensa, lo mismo que el permiso de conferirlo, a la Gran Logia Escocesa.

Intervalos.

LOS Aprendices llevan el mandil de piel blanca sin forro ni cenefa, el peto levantado; los Compañeros tienen el mismo mandil, pero con cintas azules; los Maestros tienen el mandil forrado y bordeado de azul, el peto abatido, Los Maestros Escoceses tienen el mandil como se explicará más adelante en este mismo capítulo.

Distinciones exteriores.

NINGÚN profano puede ser recibido Francmasón, si no profesa la religión cristiana, si no tiene la edad de 21 años, a menos que sea hijo de Masón o provisto de dispensas, y si no es nacido de padres libres.

Cualidades de un candidato para el primer grado.

NO podrá ser propuesto directamente más que por un miembro de la Logia, que responderá de él, así como de los gastos de su recepción. El proponente remitirá su propuesta por escrito a la Logia, después de haber informado previamente al Venerable Maestro. Una vez efectuadas las averiguaciones requeridas, tendrá lugar el escrutinio, que no podrá hacerse en ningún caso el mismo día de la propuesta. Si la votación es unánimemente favorable, se fijará

Manera de proponerle.

el día de la recepción; el proponente advertirá al candidato y lo presentará al Venerable Maestro, quien le exhortará a hacerse cada vez más digno del favor que la Logia le concede.

Promoción a los otros grados.

UN Hermano que quiera avanzar de grado, comenzará por prevenir de ello al Venerable Maestro, y si es para el cuarto grado, prevendrá al Diputado Maestro. A continuación se hará proponer en la Logia del grado que solicita por ellos o por cualquier otro Hermano, quien presentará juntamente con la propuesta por escrito, los certificados de presencia expedidos por el Secretario según las actas de la Logia, y los recibos del Hermano Tesorero, como que ha satisfecho lo que debe a la Logia y a la Gran Logia Escocesa. En la primera deliberación, si nada se opone a su admisión, se fijará el día para su examen sobre los grados ya recibidos, y solamente después de este examen se realizará el escrutinio definitivo para su admisión al nuevo grado que solicita.

Prohibición de recibir grados fuera de su Logia.

LOS miembros de una Logia reunida, no pueden recibir ningún grado fuera de aquella a la que pertenecen, a menos que el Venerable Maestro conjuntamente con el Comité Escocés le conceda el permiso. Si un Hermano descuida el pedir este permiso, no será reconocido en su nuevo grado, e incluso, según sea el caso, podrá ser irradiado.

Deberes de los aprendices y compañeros.

LOS aprendices y compañeros deben permanecer descubiertos durante los trabajos, y deben hacer la guardia interior de la Logia. En las deliberaciones no tienen más que voz consultiva, siempre y cuando el Venerable Maestro les pida su opinión.

Cuarto grado.

EL grado de Maestro Escocés tiene que ver exclusivamente con el régimen rectificado. Es por esta razón que, cuando se confiere, o cuando se tiene la Logia de instrucción de este grado, no se osa hacer asistir a ningún otro visitante de otro régimen, cualquiera que sea el grado que tenga. Solamente puede darse entrada a un Hermano, que pertenezca a una Logia reunida bajo la denominación que sea, que obligue a pagar anualmente el escudo a la Orden.

Comunicación de los grados superiores de otros regímenes.

CUANDO un Hermano haya sido recibido regularmente Maestro Escocés, el Venerable Maestro de la Logia, o cualquier otro Hermano comisionado para este fin, podrá comunicarle sin ningún gasto ni ceremonia todos los grados denominados superiores en los otros regímenes, que sean de su conocimiento, sin que por ello, el Hermano al que hayan sido comunicados, pueda decorarse en Logia con ninguno de los atributos ni colores de dichos grados.

Marcas distintivas de los Escoceses.

LAS marcas distintivas de los Maestros Escoceses son: 1º un mandil de piel blanca, cortado en “cuadrado largo” o forma rectangular transversalmente, así como el peto que estará forrado de tafetán verde, bordeado el peto de color fuego; 2º un collar verde de gruesos granos moaré de la anchura de dos pulgadas y media, con un

ribeteado de tres líneas, en color fuego solamente sobre el borde exterior, con una pequeña roseta también de color fuego en el bajo. 3° La joya del grado en bermejo, que estará colgada sobre el pecho, por el collar colocado en el cuello, y atada a éste por una pequeña cinta color fuego. Esta joya será una estrella llameante de seis puntas, formando un doble triángulo con la letra H en el centro entre el compás y la escuadra sobre un fondo de color fuego. Esta estrella estará rodeada por un círculo y rematada por una corona.

LOS Hermanos sirvientes, o guardas de la Logia no serán recibidos más que en los grados de aprendiz y compañero. No obstante cada Logia podrá recibir, en caso de necesidad, al grado de Maestro a uno de los Hermanos, si es libre, domiciliado y de un estado conveniente, después de haberle probado rigurosamente durante largo tiempo. En cualquier caso, esta recepción no consistirá más que en la obligación que se le hará tomar, y en su admisión a una recepción en este grado. Desde entonces este Hermano sirviente pasará a ser el jefe de los de su clase.

*Sobre los Hermanos
sirvientes o Guardas de
la Logia.*

CAPITULO XI

Sobre los Escrutinios y la manera de tenerlos.

EL Escrutinio es el medio por el que la Logia busca conocer el sentir de los miembros que la componen, en todos los asuntos sobre los que debe resolver. Debe realizarse de forma que deje a cada uno la mayor libertad en su sufragio, sin que el voto general de la Logia pueda ser estorbado por motivos, intereses o caprichos particulares; el cumplimiento de la voluntad general debe ser el primer objetivo de cada uno de los Hermanos. Es pues de rigor, que todas las proposiciones importantes sean examinadas, y los diferentes consejos que de ellas surjan, discutidos y suficientemente aclarados antes de tener el escrutinio, que debe decidir definitivamente.

*Sobre el escrutinio en
general*

HAY cuatro maneras diferentes de tener los escrutinios, a saber:

LA primera y más habitual es mediante *balotas* blancas y negras; se emplea especialmente para todas las propuestas de recepción, agregación, afiliación.

*Diferentes especies de
escrutinios.*

LA segunda es mediante papeletas escritas; utilizada en todas las elecciones.

LA tercera mediante la *simple afirmación o negación* verbal, cuando el Venerable Maestro después del examen de una propuesta,

recoge o hace recoger a los Vigilantes cada uno en su columna, los sufragios definitivos. Es la más conveniente en las deliberaciones diarias, cuando se trata de un asunto, sobre el que ninguna consideración pueda estorbar el sufragio público de los Hermanos.

LA cuarta finalmente es por *aclamación*; debe ser la más extraña, ya que es la que más vicios puede entrañar, y aunque resuelve rápidamente los sufragios, puede estorbar la libertad, no debiendo por tanto ser propuesta más que para asuntos poco importantes, o cuando el sentir general se haya manifestado suficientemente durante el debate del asunto.

Pluralidad.

PARA las elecciones y deliberaciones, es la pluralidad de votos la que decide, y es regla invariable para cada uno el someterse a ella; pero para las propuestas de un candidato a recibir, o de un Masón a agregar, es preciso el consentimiento unánime o al menos general; ese consentimiento deberá ser especialmente unánime para todos los casos de dispensa.

Unanimidad en todos los casos de dispensa.

En las recepciones.

EN los casos de recepción o agregación cuando haya desacuerdo en el escrutinio, el Venerable Maestro o el proponente pueden solicitar una votación por escrito, y motivada siempre y cuando ello no represente un peligro. Una o dos oposiciones secretas no pueden anular el efecto de un escrutinio, sino que en todo caso exigirán un segundo e incluso un tercero, de los que el Venerable Maestro fijará el intervalo. Si las oposiciones son confirmadas suspenden la admisión, hasta que los motivos aducidos a la Logia, o particularmente al Venerable Maestro hayan sido juzgados por la pluralidad de los votos. En el intervalo fijado para tener el nuevo escrutinio, el oponente o los dos oponentes están obligados a confiar sus motivos al Venerable Maestro, o al menos a dos Maestros Escoceses de su elección; y si al final de ese intervalo el número de oponentes no ha aumentado, el Propuesto será admitido, pero si aparecen tan solo tres oposiciones, aunque éstas no sean motivadas, será rechazado por un tiempo, o para siempre según sea el caso. Este método permite multiplicar las oposiciones, cuando los motivos son válidos, sin comprometerse y conservando la libertad de cada uno, evitando tener que exponerse a inconvenientes de los que luego podría uno lamentarse.

EL escrutinio no podrá en ningún caso efectuarse el mismo día de la proposición, aunque podrá fijarse desde ese momento la fecha.



CAPITULO XII

Sobre los miembros de una Logia.

SE puede pertenecer a una Logia a título de miembro ordinario, asociado libre, miembro honorario, Hermano aficionado o de talento, y Hermano sirviente o guarda de Logia.

SE denomina *miembros ordinarios* de una Logia a aquellos, que participan regularmente en sus trabajos, asisten con exactitud a las asambleas, y pagan toda la capitación anual convenida trimestralmente; son elegibles a las dignidades y cargos de la Logia y gozan de voz decisoria en todas las deliberaciones, a las que puedan ser convocados.

Sobre los miembros ordinarios.

LOS *asociados libres* son aquellos, que por razón de lejanía de su domicilio, ocupaciones civiles, situación, o cualquier otra consideración, no pueden someterse a los deberes estrictos y permanentes que la Logia impone a los miembros ordinarios. Estos pagarán una capitación anual, que será fijada y pagada solamente el mes de su presencia; esta clase, esta destinada especialmente a los Militares y viajeros. Disfrutarán de todos los derechos de los miembros ordinarios, excepto el de elección para ningún cargo ni dignidad de la Logia, salvo el de Orador, Maestro de Ceremonias o Ecónomo, a menos que puedan probar que poseen una de las primeras dignidades en el interior de la Orden, y se comprometan a entrar en la primera clase desde el mismo momento en que acepten cualquier plaza. Tendrán voz consultiva y deliberativa en todas las asambleas de la Logia, exceptuando aquellas en las que se trate del empleo de fondos, en las que solamente gozarán de voz consultiva.

Sobre los asociados libres.

LOS miembros honorarios son aquellos, a los que la Logia quiere conceder este título después de, al menos, diez años de servicio en calidad de miembro ordinario, o de quince años, en el caso de que no hayan sido más que asociados libres, o en reconocimiento a los brillantes servicios prestados a la Logia en un espacio de tiempo más corto. No pagan otra retribución que la capitación de la Orden, y no gozan más que de voz consultiva en las deliberaciones. Son elegibles si poseen los altos grados de la Orden, y si prometen entrar en la clase de los miembros ordinarios y permanecer en ella durante tanto tiempo como estén ocupando esa plaza.

Sobre los miembros honorarios.

LOS Hermanos *aficionados* son elegidos entre las personas con talento, capaces de rendir servicios a la Logia; son recibidos gratuitamente, y no pueden poseer ningún cargo ni dignidad en la Logia.

Sobre los Hermanos aficionados

Sobre los Hermanos Guardianes de la Logia. FINALMENTE los Hermanos *Sirvientes* o *guardas de la Logia*, cuyo número no deberá ser muy pequeño, son recibidos gratuitamente hasta el segundo grado, que para ellos debe ser el último. No pueden ser elegidos para ningún cargo, y sólo tienen voz consultiva, cuando se trata de una recepción de sirviente o guarda de Logia.

Cuadro de la Logia. TODOS estos miembros deben estar comprendidos, cada uno en su clase, en el cuadro general de la Logia, que será enviado todos los años después de la elección de oficiales a la gran Logia Escocesa y al Directorio Escocés del distrito, llevando en el encabezamiento el nombre y calidades del Diputado Maestro del lugar. Se incluirán en él los apellidos, nombres, calidades civiles y masónicas, lugar de nacimiento, domicilio y edad de todos aquellos que tengan menos de 25 años. Este cuadro será certificado por el Venerable Maestro y los dos Vigilantes, y visado por el Diputado Maestro o su representante.

Afiliación de un Hermano. LOS Hermanos, que quieran afiliarse a una Logia reunida, deben haber visitado previamente sus trabajos. Se les someterá a escrutinio en una asamblea, que seguirá a la de su proposición, y se procederá de la misma manera que para la recepción de un profano. Pagarán la tasa de afiliación, al igual que el escudo a la Orden y la cantidad anual, que será la de la clase que elijan.

Si el escrutinio ha sido favorable, se comunicarán al candidato los reglamentos de la Logia, que firmará el día de su afiliación.

Prohibición de agregarse sin permiso. UN Hermano miembro de una Logia reunida no puede agregarse a otra, sin el permiso por escrito de aquella a la que pertenece.

TODOS los Hermanos de la Logia indistintamente (salvo los sirvientes) recibirán en Logia abierta, y nunca por otra forma de comunicación, la palabra del año enviada por la Gran Logia, o el Directorio Escocés a todas las Logias del distrito, y está prohibido darlas a quien sea, a menos que haya una orden especial.

Deberes de un Hermano que quiere dejar la Logia. TODO Hermano que quiera retirarse de una Logia, deberá anunciarlo por escrito. Se esperará entonces tres meses. Si durante este tiempo persiste en su voluntad, será borrado de la Logia, y se hará mención de ello en el acta del día; desde ese momento no podrá volver a entrar sino después de haberse hecho proponer de nuevo, haber pasado por el escrutinio, y pagado la tasa de afiliación. No volverá a tomar rango en el cuadro sino a partir de la fecha de reingreso.

CAPITULO XIII

Plan económico de la Logia.

TODOS los miembros agregados de la Logia convendrán entre ellos una cantidad anual suficiente para pagar los gastos de la Logia, sirvientes y otros gastos anuales, cantidad que será pagada por cada uno al Tesorero de la Logia trimestralmente. Deberán hacerlo tanto los ausentes como los presentes, en tanto figuren en el cuadro de la Logia como miembros ordinarios.

Cantidad anual

De los miembros ordinarios.

AQUELLOS que descuiden el pago, y que habiendo sido advertidos de ello durante un año seguido, no lo hayan satisfecho, serán irradiados de la Logia y privados de todos los derechos que pudieran gozar en la misma.

LOS miembros asociados libres concurrirán a los gastos anuales en la proporción que la Logia haya juzgado conveniente.

De los asociados libres.

CADA Logia reunida en el momento de su fundación o rectificación, propondrá a la gran Logia Escocesa del departamento un proyecto de evaluación para la retribución de los cuatro grados simbólicos, así como para la agregación y afiliaciones en la proporción que juzgue conveniente al local y a las circunstancias particulares. Este proyecto será aprobado definitivamente por la gran Logia Escocesa, para ser la tarifa invariable para la Logia, sobre la que serán percibidas las reservas de la gran Logia Escocesa.

Tasa de los grados.

TODOS los Masones pertenecientes a una Logia con cualquier título que sea, a excepción de los Hermanos sirvientes, pagarán cada año para la fiesta de San Juan de verano la capitación de la Orden, evaluada en seis libras, y todos aquellos que descuidaren satisfacerla, o rechazaren hacerlo habiendo sido advertidos por dos veces, serán irradiados de la Logia, a menos que se les reconozca la imposibilidad de pagar.

De la capitación de la Orden.

AQUELLOS de los Hermanos de la Logia, que paguen el ducado de la Orden a la caja de la gran Logia Escocesa, están exentos de la capitación de la Orden; se exceptúa de ello a los Hermanos honorarios de una Logia.

DEL producto de las retribuciones de los tres primeros grados y de las agregaciones será deducido un cuarto, que será enviado cada tres meses a la caja de la gran Logia Escocesa; el sobrante de esos fondos queda en poder del Tesorero de la Logia, para sufragar los gastos de decoración, velas, etcétera.

Reserva de la gran Logia Escocesa.

EN cuanto al cuarto grado, los Directorios han querido dejar la recepción a las Logias, dejándoles el cuarto de la retribución, para pagar los gastos de recepción y decoración; los otros tres cuartos serán vertidos cada tres meses en la caja de la gran Logia Escocesa.

LOS extractos de las actas, que constatan la cantidad de recepciones hechas en cada grado durante los tres meses, serán expedidos por el Secretario y firmados al igual que las cuentas por el Venerable Maestro, y visados por el Diputado Maestro del lugar.

Producto de las Patentes.

EL producto de las Patentes y certificados de la Logia será empleado en los gastos de cancillería y en las gratificaciones para los copistas. Se harán estas últimas con el visto bueno del Venerable Maestro y los Vigilantes.

Limosnas.

LA caja de las limosnas confiada al Hermano Limosnario, nunca podrá ser confundida con ninguna otra caja. Esta se proveerá, 1º: del producto de los recipiendarios en cada recepción o promoción y de las colectas, que serán hechas en todas las asambleas de la Logia. 2º: del producto de las multas. 3º: de lo que haya podido ser reservado por el Hermano Ecónomo sobre lo recibido de cada banquete. El producto de esta caja no podrá ser empleado en ningún caso para las necesidades de la Logia, quedando expresamente reservado para las limosnas, que podrán ser determinadas en cada ocasión por el Limosnario, el Diputado Maestro y el Venerable Maestro, al igual que los Vigilantes, rindiendo luego cuenta de ello a la Logia.

NINGÚN Masón pobre tendrá derecho a estas limosnas, a menos que este provisto de certificados y cartas de recomendación de una Logia reunida, o de una Logia no reunida, que mantenga lazos de correspondencia y fraternidad con ella.

El estado de las cajas debe ser enviado todos los años a la Gran Logia Escocesa y al Directorio Escocés.

LAS Logias reunidas deben enviar todos los años a la gran Logia Escocesa, o al Directorio Escocés del que dependan, el estado exacto de caja y un extracto de sus libros de cuentas de ingresos y gastos, todo ello firmado por el Venerable Maestro y visado por el Diputado Maestro o su Representante; los dirigirán con el cuadro de la Logia a los Visitadores del distrito o departamento, quienes los remitirán al Directorio, o a la gran Logia Escocesa. Si la gran Logia Escocesa juzgara necesario conocer la composición de la Logia y el estado de sus cajas en ese intervalo de tiempo, no podrá ser rechazada en su demanda.



CAPITULO XIV

Sobre los Hermanos Visitantes.

SE reconoce como Visitantes a los Hermanos de un Régimen regular, que no son miembros de la Logia. Los lugares son asignados a los Hermanos de acuerdo con sus grados y calidades masónicas, sin tener en cuenta su rango ni estado en la vida civil. Los Hermanos visitantes de un régimen extranjero no reciben otra distinción en las Logias reunidas, que la de ser situados a la cabeza de la columna de su grado, a continuación de los Visitantes del Régimen rectificado. Se les permite llevar los cordones y mandiles de sus grados, a excepción de todo lo que tenga alguna relación con el de elegido; pero cualquiera que sea el grado que posean, a lo sumo podrán ser catalogados como Maestros, por debajo de los Maestros Escoceses.

Lugar de los visitantes de otros Regímenes.

(Ver el capítulo de los grados masónicos).

LOS Hermanos Visitantes del Régimen rectificado son situados a la cabeza de la columna de su grado. Si están provistos de los altos o de cualquier otra gran dignidad en la Orden, obtienen una plaza de honor a Oriente al lado del Venerable Maestro, con el cual entran en Logia precedidos por los Vigilantes y el Maestro de Ceremonias.

Lugares de los Visitantes del Régimen reformado & rectificado.

TODO Hermano visitante debe ser propuesto al Venerable Maestro o a aquel que haya sido encargado de ello, para ser invitado a los trabajos mediante una tarjeta masónica. Pagará la cantidad fijada para el banquete, como cualquier otro Hermano, y aquel de los Hermanos de la Logia, que lo haya propuesto y traído, será inscrito en la lista como pagando por él.

TODO Hermano visitante no será admitido en Logia, si no es después de haber sido cuidadosamente examinado por el Maestro de Ceremonias sobre los grados, en los que desee ser reconocido; y después de haber presentado su certificado y dado la palabra del año, si pertenece a un régimen en que se da. Si desea que la Logia vise su certificado, esta no podrá hacerlo si el certificado no ha sido librado por una Logia reunida.

Ver el capítulo de los oficiales de la Logia lo referente al Secretario.

CAPITULO XV

Sobre los Banquetes y Fiestas.

Banquetes ordinarios.

DEL mismo modo que los banquetes demasiado suntuosos, muy ruidosos, y en exceso frecuentes son contrarios al espíritu de la Masonería, aquellos en que los gastos son módicos y regulados, en los que reina la decencia y la fraternidad, son apropiados para conservar y afirmar los lazos que unen a los Francmasones. Por esta razón el Venerable Maestro reunirá a los Hermanos en banquete, tan a menudo como las circunstancias lo permitan.

Cantidad siempre fijada.

CADA Hermano pagará la cantidad fijada para el banquete, si se ha contado con él, tanto si se encuentra presente como ausente. Esta cantidad será siempre fijada por cada Logia según su local, para evitar que se sobrepase los límites de la frugalidad prescrita en los banquetes.

Tres Fiestas.

Europa. Se tratará de reunir ese día en el mismo local, a todas las Logias de una misma ciudad o distrito.

Renovación de la Orden.

San Juan de invierno.

EL día de la fiesta de San Juan de invierno estará principalmente dedicado a los actos de beneficencia, que el rigor de la estación y la falta de trabajo hacen preciosos en ese momento.

San Juan Bautista.

LA misma cosa debe observarse para la fiesta de San Juan Bautista, que estará especialmente dedicada a la instalación de los nuevos oficiales y a la lectura de los reglamentos particulares de la Logia; y todos los Hermanos renovarán solemnemente en este día y ante el Venerable Maestro su compromiso de observarlos fielmente. Habrá un discurso al igual que en la de San Juan de invierno, y en el banquete se harán los siete brindis de la Orden.

CAPITULO XVI

Sobre la Policía interior de la Logia.

EL Tesorero, al igual que el Limosnario tendrán un libro de ingresos y gastos, y otro de cuentas generales, al que llevará someramente todos los resúmenes de las diferentes cajas, que serán hechos cada tres meses, y comunicados a la Logia general, el Tesorero precisará también de un libro en el que, por separado, anotará las reservas de la Gran Logia Escocesa.

Libros de cuentas.

SE ordena a los Hermanos guardar el más profundo silencio durante las ceremonias de recepción.

Silencio a observar.

NINGÚN Hermano, a excepción de los que ocupan las plazas de honor, puede hablar sin haber pedido permiso al Venerable Maestro por medio de los Hermanos Vigilantes.

*Prohibición de hablar
sin permiso*

EN las deliberaciones cada uno dice su consejo, cuando les es pedido en su rango por el Venerable Maestro, los Vigilantes, o el Maestro de Ceremonias; está prohibido interrumpir al que habla, antes de que haya anunciado que ha terminado.

*Interrumpir al que
habla.*

SI después de la hora indicada, el Venerable Maestro no ha llegado a la asamblea, aquel o uno de aquellos, que están propuestos para reemplazarle, abrirá los trabajos, desde el momento en que los Hermanos se encuentren en número de siete, sea para recepción, sea para deliberación.

*Apertura de los trabajos
si el Venerable tarda en
venir.*

PARA animar el interés de los Hermanos por frecuentar las asambleas, está expresamente prohibido informar a un Hermano ausente de lo que ha ocurrido en la Logia, a menos que haya un permiso expreso del Venerable Maestro.

*Prohibición de no
comunicar nada a un
Hermano ausente.*

TODO Hermano, que sin razones válidas hubiera pasado un año sin asistir a los trabajos de la Logia, será considerado como que ha renunciado, sobre todo si no ha satisfecho las retribuciones al uso, en consecuencia será irradiado de la Logia.

Negligencia castigada.

NINGÚN profano o Hermano será admitido o promovido a un grado masónico cualquiera o a un oficio o cargo, si no efectúa el pago al H. Tesorero por el montante de dicho grado, y por la capitación de la Orden y la cantidad anual, según sea la clase que haya adoptado en la Logia.

*Liquidación necesaria
para avanzar de grado.*

De los Hermanos que llegan tarde.

UN Hermano, que llega cuando los trabajos están comenzados, se anunciará a la puerta de la Logia llamando en Masón; y no volverá a llamar después que se le haya advertido mediante un golpe en la puerta, que se le ha oído, esperando en silencio a que se le venga a abrir.

Deber de aprender los rituales de memoria.

LOS Venerables Maestros, Vigilantes y Maestros de Ceremonias están obligados a estudiar sus rituales y aprender de memoria las fórmulas contenidas en estos. Cuidarán, sin embargo, de tener durante los trabajos el ritual del grado a la vista, a fin de que no se haga nunca ningún cambio en el ceremonial ni en las fórmulas. Después de cada trabajo serán devueltos al Secretario, que los guardará en depósito.

Prohibición de tener los rituales

o comunicarlos.

NINGÚN Hermano puede tener a su disposición los rituales de los grados, ni las instrucciones que le son relativas. El Secretario podrá confiarlos solamente a aquellos que deban estudiar sus funciones, y a ningún otro sin una orden expresa del Venerable Maestro, y ninguna Logia puede comunicarlos a otra sin permiso del Directorio.

De los Hermanos viajeros.

LOS Hermanos en caso de viaje deben prevenir al Venerable Maestro y al Hermano Secretario, y proveerse de un certificado y cartas de recomendación para las Logias que quieran visitar; pagando por el primero la tasa establecida.

Colecta regular en cada asamblea.

EN cada asamblea tanto de recepción, ceremonia o deliberación, el Presidente debe hacer presentar el tronco de las limosnas a todos los Hermanos, y especialmente a los nuevos recibidos o afiliados. Un Hermano, que no haya asistido más que a una o dos asambleas durante todo un año, deberá indemnizar a los pobres con lo que les habría destinado caso de haber asistido con más frecuencia a las asambleas.

Cuadro con los miembros del Directorio E. & de la Gran Logia E.

CADA Logia reunida tendrá en su local un cuadro con los oficiales y miembros del gran Directorio nacional, del Directorio Escocés, de la gran Logia Escocesa y de la Logia, en el orden indicado en el capítulo de los miembros de una Logia reunida.

Visitas a hacer a los Hermanos enfermos.

EN caso de enfermedad de un Hermano, no será únicamente el Hermano Limosnario quien estará a cargo de visitarlo; todos aquellos que tengan tiempo para ello, le rendirán los deberes de la amistad masónica en esos momentos, en los que el vulgo no los conoce nunca. No obstante, se informará previamente, si las visitas pueden incomodar al enfermo o causar alguna molestia o trastorno en los cuidados que la enfermedad exige.

EN caso de muerte de un Hermano de la Logia, el Venerable Maestro convocará una asamblea especial, en la que rendirá cuenta de las cualidades del difunto, extendiéndose sobre todo en aquellas que constituyen al buen Masón. Tampoco acallará sus defectos, pero no hablará de ellos sino para lamentarlos y con toda la consideración posible, aprovechando esta ocasión para estimular a los Hermanos en la práctica de la virtud, la cual, sobrevive al Masón. Todos los Hermanos de la Logia serán invitados a este servicio masónico, y llevarán un brazalete alrededor del brazo izquierdo. La Logia será puesta de negro, y si todos los Hermanos están en tercer grado, podrá servirse de la decoración de Maestro.

*Servicio masónico en
caso de muerte de un
Hermano.*

EN todas las ocasiones en las que un Hermano sea alegrado o afligido por cualquier acontecimiento feliz o desgraciado, la Logia le enviará algunos Hermanos, para testimoniarle el interés que siente por ello.

*Diputaciones
masónicas.*

SI un Hermano se casa, la Logia le enviará mediante una diputación, un ramo de flores y un trozo de cinta azul, con un par de guantes blancos para la nueva desposada. Él mismo, recibirá un par de guantes blancos la primera vez que venga a la Logia. Es el único caso fuera de las recepciones, en el que la Logia entrega guantes a un Hermano.

*Presente de bodas para
un Hermano de la Logia
que se casa.*

CADA Logia es invitada a hacer grabar o acuñar una medalla, sobre la que se encontrarán por un lado las armas de la Logia, por entero o en parte, y debajo el nombre de la Logia; y por el otro el emblema general de las Logias rectificadas de Francia, que es un fénix renaciendo de sus cenizas con la leyenda *Perit ut Vivat* y en la parte de abajo las letras iniciales de la provincia, del Directorio y de la gran Logia Escocesa, en el distrito de los cuales la Logia esté situada.

Medalla de la Logia.

TODO Hermano miembro de la Logia llevará esta medalla con una cinta azul en la tercera botonera. Los Maestros Escoceses la llevarán con una cinta verde bordeada de rojo.

LA medalla será de plata para todos los Hermanos, y de estaño para los Hermanos sirvientes.

TODO miembro de la Logia recibe esta medalla en su recepción o afiliación y la devuelve cuando deja de formar parte de ella.

LA joya de Escocés será bermeja; el Maestro y el Diputado Maestro la llevarán de oro. Ambos podrán llevar por debajo una cinta azul, de la que el Venerable Maestro colgará la joya de su cargo.

Joya de los Escoceses.

*Joyas de los cargos y
dignidades de la Logia.*

LAS joyas de las dignidades y cargos de la Logia son una escuadra para el Venerable Maestro, un nivel para el Hermano primer Vigilante, una plomada para el Hermano segundo Vigilante, un libro para el Orador, dos plumas para el Secretario, una llave para el Tesorero y para el Limosnario un corazón inflamado en un triángulo.

FIN

